EXPEDIENTE N° 000775-2025-061567

Cajamarca, 29 de agosto de 2025

Firmado digitalmente por LEON MUGUERZA Zonia Maribel FAU 20453744168 hard
SEDE - CR - Cons. Deleg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2025 08:44 a. m.

ACUERDO REGIONAL N° D103-2025-GR.CAJ/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2025, ha debatido la denuncia con código l0xcw8gx, presentada contra el Consejero Regional José Gerardo Delgado Salazar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, corresponde al Consejo Regional ejercer funciones de fiscalización y control político respecto de los actos de los Consejeros y órganos del Gobierno Regional.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 16° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca y modificatoria precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de éste órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-C, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, el artículo 89° in fine, referido a los Dictámenes, establece que: "Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuito persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, el artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, mediante Oficio N° D276-2025-GR.CAJ-DP/STAPD de fecha 20 de agosto de 2025, el Responsable de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Abg. Jhonatan Alexander Vásquez Vera, remite al Consejo Regional la denuncia con código Nº l0xcw8gx, ingresado por la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, para que se proceda a su actuación de acuerdo a sus atribuciones y competencias, ello en concordancia con el artículo 90º del Capítulo I: Disposiciones Generales, Titulo VI: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, "*Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil*", señalando que la denuncia recae contra un consejero regional, por lo cual, la Secretaría Técnica de PAD carece de competencias para evaluar las denuncias que se presentan contra dichos funcionarios;

Que, analizados los actuados y la denuncia se concluye que, ésta carece de presupuestos jurídicos que permitan el inicio de una investigación, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 248° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en tanto los hechos denunciados no constituyen infracción administrativa tipificada en nuestro reglamento jurídico;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, su modificatoria y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca APROBÓ POR UNANIMIDAD:

ACUERDO REGIONAL:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ULN9UZ**

Artículo Primero. - DECLARAR **IMPROCEDENTE** la denuncia código Nº l0xcw8gx presentada contra el Consejero Regional José Gerardo Delgado Salazar, en tanto los hechos denunciados no constituyen infracción administrativa tipificada en nuestro reglamento jurídico.

Artículo Segundo. - DISPONER que se notifique el presente Acuerdo al Consejero denunciado y a las instancias correspondientes para los fines de ley.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional la publicación y archivo de la denuncia.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

ZONIA MARIBEL LEON MUGUERZA
Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ULN9UZ**